

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA
DIVISIÓN DEL OESTE

Si usted compró o arrendó un Acura TLX 2015-2020, Acura MDX 2016-2020, Honda Pilot 2016-2021, Honda Passport 2019-2021 u Honda Ridgeline 2020-2021 equipado con un motor NP0, una transmisión automática de nueve velocidades y la función de parada en ralentí automática, es posible que tenga derecho a beneficios y que sus derechos se vean afectados por una conciliación de demanda colectiva.

*Un tribunal federal autorizó este Aviso.
Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.*

POR FAVOR LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO

- Una propuesta de conciliación ha sido preliminarmente aprobada por El Tribunal en una demanda colectiva contra American Honda Motor Co., Inc. (“Honda”) con respecto a ciertos vehículos Honda y Acura equipados con la función de parada en ralentí automática (Auto Idle Stop, “AIS”). La demanda se denomina *In re Honda Idle Stop Litigation*, N.º de Caso 2:22-cv-04252-MCS-SK (C.D. Cal.). Si usted está incluido en la Conciliación, usted tiene derechos y opciones legales y plazos en los que debe ejercerlos.
- Usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación si compró o arrendó un vehículo modelo Acura TLX 2015-2020, Acura MDX 2016-2020, Honda Pilot 2016-2021, Honda Passport 2019-2021 u Honda Ridgeline 2020-2021 vendido o arrendado en los Estados Unidos equipado con un motor NP0, transmisión automática de nueve velocidades y equipado con la función de AIS (“Vehículos del Grupo”).
- La Conciliación ofrece varios beneficios conforme se detalla a continuación. Por favor revise detenidamente la respuesta a la pregunta 8 a continuación. Los detalles de la Conciliación, incluido el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva y Exención (“Acuerdo de Conciliación”), se pueden encontrar en www.AutoIdleStopSettlement.com.
- **Por favor lea detenidamente este Aviso.** Sus derechos legales se verán alterados independientemente de que actúe o no. Sus derechos y opciones, y los plazos límite para ejercerlos, se explican en este Aviso. Los plazos se pueden mover, cancelar o modificar de otro modo, por lo que le solicitamos que por favor consulte en forma regular el sitio web www.AutoIdleStopSettlement.com para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Pagos se harán solo si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que se hubiese resuelto cualquier apelación. Por favor tenga paciencia.

**POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE LITIGIO. En su lugar, por favor visite
www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al 1-888-888-3082.**

¿Preguntas? Visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-888-3082.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

<p>CÓMO PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir los beneficios disponibles en virtud de la Conciliación, incluso al presentar un Reclamo por Costos de Bolsillo anteriores. • Estar obligado por los términos de la Conciliación. • Renunciar a su derecho a demandar por separado por los reclamos planteados en este caso. 	<p>Si usted tiene un Reclamo por Costos de Bolsillo anteriores, envíe el reclamo electrónicamente o con franqueo postal a más tardar 90 días después de registro de la Orden de Aprobación Definitiva. La Orden de Aprobación Definitiva puede ingresarse tan pronto como el 20 de octubre de 2025.</p>
<p>EXCLUIRSE (“OPT OUT”)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Retirarse del Grupo de la Conciliación. • No obtener los beneficios disponibles en virtud de la Conciliación. • Conservar su derecho a demandar o a seguir demandando a Honda por separado por los mismos reclamos legales planteados en este caso. 	<p>Debe tener franqueo postal a más tardar el 12 de septiembre de 2025.</p>
<p>OBJETAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe al Tribunal que no está conforme con la Conciliación o la solicitud de honorarios y costos de los Abogados del Grupo, o las adjudicaciones por servicio de los representantes del grupo, y la razón. • Usted permanecerá en el Grupo de la Conciliación y quedará obligado por el Acuerdo de Conciliación si la Conciliación es aprobada por el Tribunal. • Usted no puede excluirse de la Conciliación y además objetar a la Conciliación. 	<p>Realice una presentación electrónica o envíe por correo postal con franqueo postal a más tardar el 12 de septiembre de 2025.</p>
<p>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pida hablar ante un Tribunal sobre la Conciliación. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá pagarle usted mismo. 	<p>Presente un Aviso de Intención de Comparecer a más tardar el 12 de septiembre de 2025.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permanecer en el Grupo de la Conciliación, pero sin recibir pago alguno. Cuando corresponda, recibir los otros beneficios disponibles en virtud de la Conciliación. • Renunciar a su derecho a demandar o seguir demandando a Honda por separado por los mismos reclamos legales planteados en este caso. 	

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL	4
1. ¿Por qué recibí este Aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?	4
3. ¿Qué vehículos están incluidos en la Conciliación?	4
4. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?.....	4
5. ¿Por qué existe una Conciliación?	5
QUIÉNES CONFORMAN EL GRUPO DE DEMANDANTES	5
6. ¿Estoy en el Grupo de la Conciliación?.....	5
7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.	5
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN	5
8. ¿Qué beneficios otorga la Conciliación?	5
9. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en la Conciliación?	7
CÓMO OBTENER UN PAGO	7
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?.....	7
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?	8
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	8
12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?	8
13. ¿Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?	8
14. Si me excluyo, ¿aún puedo obtener beneficios de la Conciliación?	9
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED	9
15. ¿Tengo algún abogado en este caso?	9
16. ¿Cómo se les pagará a estos abogados?.....	10
17. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	10
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	10
18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?.....	10
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación frente a excluirse de la Conciliación?	11
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	11
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?.....	11
21. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?.....	12
22. ¿Podré hablar en la audiencia?	12
SI NO HICIERA NADA	12
23. ¿Qué sucede si no hago nada?	12
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	12
24. ¿Cómo obtengo más información?	12

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso debido a que usted tiene derecho a saber acerca de una Conciliación propuesta de una demanda colectiva, los beneficios de la Conciliación y acerca de sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación.

El juez Mark C. Scarsi del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California está supervisando esta demanda. La demanda se conoce como *In re Honda Idle Stop Litigation*, y el número de caso es 2:22-cv-04252-MCS-SK (la demanda también se conoce a veces como *Bolooki et al. v. American Honda Motor Co., Inc.*). Las personas que presentaron esta demanda y son designadas como Representantes del Grupo, Kevin Bishop, Janice Stewart, Brandon Derry, Jeff Kaminski, Devron Elliot, Marilyn Thomas, Daniel Rock, Antoinette Lanus, Sirous Pourjafar, Melissa Howell, David Jew, Sharon Marie Johnson, Liz Simpson, Hamid Balooki, Malik Barrett, Sean Crary, Sadia Durrani, Abby O'Neill, Latasha Ransome y Ali Qureshi, se denominan Demandantes, y la compañía que fue demandada, American Honda Motor Co., Inc. ("Honda") se denomina el Demandado.

Usted puede ser parte de esta demanda colectiva si compró o arrendó un Vehículo del Grupo en los Estados Unidos. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación y sus derechos legales. NO se está entablando una demanda en su contra. El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba de manera definitiva la Conciliación. Por favor tenga paciencia y visite regularmente el sitio web indicado en este Aviso. Por favor no se comunique con el Tribunal. Todas las preguntas deben dirigirse al Administrador de la Conciliación, indicado más adelante.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Este caso involucra reclamos que surgen de los Demandantes que compraron o arrendaron ciertos vehículos Honda o Acura con la función de parada en ralentí automática. Los Demandantes alegan que la función de parada en ralentí automática en los Vehículos del Grupo está defectuosa porque el motor puede no reiniciarse automáticamente cuando un conductor suelta el pedal del freno, lo que puede dejar el vehículo temporalmente inconducible ("Sin Reinicio de AIS"). Los Demandantes alegan además que Honda estaba al tanto del presunto defecto. Los Demandantes buscan recuperar los daños económicos que reclaman que surgen de la compra o el arrendamiento de los vehículos. Honda niega cualquier acto ilícito o responsabilidad por los supuestos reclamos. Honda también niega que la función de parada en ralentí automática esté defectuosa y sostiene que una actualización de software y una extensión de garantía que ha puesto a disposición para los Vehículos del Grupo abordan cualquier posible problema de parada en ralentí automática. Usted puede leer la demanda colectiva y encontrar más detalles sobre el caso en www.AutoIdleStopSettlement.com.

Esta Conciliación no incluye reclamos por lesiones personales, muerte por negligencia o daños a otros bienes físicos (si los hubiera) derivados de los Vehículos del Grupo.

3. ¿Qué vehículos están incluidos en la Conciliación?

Todos los vehículos Acura TLX 2015-2020, Acura MDX 2016-2020, Honda Pilot 2016-2021, Honda Passport 2019-2021 y Honda Ridgeline 2020-2021 vendidos o arrendados en los Estados Unidos equipados con un motor NP0, transmisión automática de nueve velocidades y equipados con la función de parada en ralentí automática. Estos se denominan Vehículos del Grupo. Cualquier vehículo que ya haya recibido un reemplazo del conjunto de arranque del motor con el conjunto de arranque del motor "A53" de forma gratuita en virtud de la garantía no es un "Vehículo del Grupo", excepto a los fines de presentar un Reclamo para el reembolso de "Costos de Bolsillo" según se define en el presente.

4. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, las personas denominadas "Representantes del Grupo" demandan en nombre de sí mismos y de otras personas que tienen reclamos similares. Todas las personas juntas se denominan un "Grupo"

¿Preguntas? Visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-888-3082.

o “Miembros del Grupo”. La empresa que han demandado los Representantes del Grupo (en este caso Honda) se llama el Demandado. Un tribunal resuelve los problemas para todos los integrantes del Grupo, excepto para aquellos que decidan excluirse del Grupo.

5. ¿Por qué existe una Conciliación?

Ambas partes de la demanda, con la ayuda de un mediador neutral y experimentado, acordaron esta Conciliación para evitar el costo y el riesgo del litigio adicional, incluido un posible juicio. La Conciliación no significa que Honda haya violado ley alguna o que actuó de manera indebida, y el Tribunal no decidió qué parte tiene la razón. La presente Conciliación ha sido aprobada preliminarmente por el Tribunal, el cual autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes del Grupo y los abogados que los representan (Abogados del Grupo) creen que la Conciliación obra en el mejor interés de todos los Miembros del Grupo y es justa, razonable y adecuada.

Los términos esenciales de la Conciliación están resumidos en este Aviso. El Acuerdo de Conciliación junto con todos los anexos y apéndices establecen con mayor detalle los derechos y obligaciones de las partes. En caso de conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, regirá el Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación estará disponible en www.AutoIdleStopSettlement.com.

QUIÉNES CONFORMAN EL GRUPO DE DEMANDANTES

6. ¿Estoy en el Grupo de la Conciliación?

El Grupo de la Conciliación incluye a todas las personas que compraron o arrendaron un Vehículo del Grupo.

Quedan excluidos del Grupo (1) American Honda Motor Co., Inc. (AHM), sus entidades relacionadas, compañías matrices, subsidiarias y afiliadas, y sus respectivos ejecutivos, directores, y empleados; (2) aseguradoras de los Vehículos del Grupo; (3) todas las personas y/o entidades que aleguen ser subrogadas a los derechos de los Miembros del Grupo; (4) aseguradoras y financiadores de los Vehículos del Grupo, los financiadores de los Vehículos del Grupo, o proveedores de garantías extendidas de vehículos o contratos de servicio extendido; (5) individuos y/o entidades que se excluyan de la Conciliación de manera válida y oportuna; (6) individuos o empresas que hayan comprado Vehículos del Grupo previamente considerados una pérdida total (es decir, de salvamento) (sujeto a la verificación a través de Carfax u otros medios); (7) propietarios actuales y anteriores de un Vehículo del Grupo que previamente hayan eximido sus reclamos contra AHM respecto a los asuntos planteados en el Litigio; y (8) cualquier juez a quien se asigne este asunto, y su familia directa (cónyuge, pareja de hecho o hijos).

7. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si aún no está seguro de ser miembro del Grupo, puede obtener ayuda en www.AutoIdleStopSettlement.com, llamando al (888) 888-3082 o llamando a los Abogados del Grupo a los números de teléfono que figuran a continuación. No llame por teléfono al Tribunal.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

8. ¿Qué beneficios otorga la Conciliación?

Si usted es Miembro del grupo de demandantes, lo que tiene derecho a recibir depende de varios factores. Los beneficios de la Conciliación se describen de manera general a continuación, y puede encontrar más información en el Sitio Web de la Conciliación. El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba de manera definitiva la Conciliación. Nosotros no sabemos cuándo el Tribunal aprobará la Conciliación de manera definitiva, en caso de que lo haga, o si habrá o no apelaciones que tendrán que resolverse a favor de la Conciliación antes de que se concedan determinados beneficios, por lo que no sabemos con exactitud cuándo estarán disponibles los beneficios. Por favor consulte regularmente el sitio web www.AutoIdleStopSettlement.com para obtener actualizaciones sobre la conciliación.

Por favor recuerde que es posible que deba tomar medidas dentro de ciertos plazos para recibir determinados beneficios, como completar y presentar un formulario de Reclamo para el reembolso de gastos de bolsillo elegibles. Si usted no hace nada, es posible que no reciba determinados beneficios de la Conciliación y, como Miembro del Grupo, no podrá demandar a Honda por los asuntos objeto de la demanda.

Los siguientes beneficios están disponibles en virtud de la Conciliación:

- 1) **Enmienda al Procedimiento de Reparación de AIS en los Boletines de Servicio:** Honda está modificando el procedimiento de reparación en los siguientes boletines de servicio de AIS que envió a los concesionarios para eliminar la verificación de síntomas de AIS como condición para recibir la reparación disponible en los boletines de servicio de AIS:
 - a. Boletín de Servicio de Acura 22-009 (2015-2020 TLX);
 - b. Boletín de Servicio de Acura 23-002 (2016-2020 MDX); y
 - c. Boletín de Servicio de Honda 23-009 (Passport 2019-21; Pilot 2016-2021; Ridgeline 2020-2021)

Si su Vehículo del Grupo requiere una reparación de la condición Sin reinicio de AIS durante el Período de Garantía (la extensión de la garantía de AIS de 10 años a partir de la fecha original de compra que Honda proporcionó anteriormente) o durante el Período de Reclamo Extendido (se aplica a los Vehículos del Grupo de modelos 2015 y 2016 (*consulte a continuación*)), por favor visite un Concesionario Autorizado de Acura o un Concesionario Autorizado de Honda, según corresponda. En virtud de esta Conciliación, si su Vehículo del Grupo ya ha recibido una actualización de software, el concesionario no puede exigir que verifiquen que el síntoma de AIS esté presente en su vehículo para un reemplazo de arranque gratuito durante el Período de Garantía o el Período de Reclamo Extendido.

- 2) **Reembolso de Costos de Bolsillo:** Como parte de la Conciliación, Honda le reembolsará si presenta un Reclamo por Costos de Bolsillo.
 - a. Usted puede presentar un Reclamo por los costos en los que haya incurrido razonablemente antes de este Aviso del Grupo en relación con la condición Sin Reinicio de AIS (“Costos de bolsillo anteriores”) por los costos de piezas y mano de obra asociados con el reemplazo del arranque, el reemplazo del relé del arranque y el ajuste de la válvula según era reembolsable previamente en virtud del Período de Garantía, así como los gastos de remolque (si los hubiera).
 - b. Usted puede presentar un Reclamo por los costos en los que pueda incurrir razonablemente en el futuro (durante el Período de Garantía o el Período de Reclamo Extendido, según corresponda) debido a problemas de No Reinicio de AIS (“Costos de bolsillo Futuros”), y que no estén cubiertos de otro modo por el Período de Garantía o el Período de Reclamo extendido (por ejemplo, se incluyen los gastos de remolque debido a problemas sin reinicio; sin embargo, no se incluyen los gastos de reemplazo de baterías/costos de automóviles prestados, etc.). Los costos de piezas y mano de obra para el reemplazo del arranque por reparaciones realizadas por instalaciones de reparación que no sean Concesionarios Autorizados de Acura o Concesionarios Autorizados de Honda *después* de que reciba este Aviso de demanda colectiva no son elegibles para el reembolso como Costos de Bolsillo.

La fecha límite para presentar un Reclamo por Costos de Bolsillo anteriores es no más de noventa (90) días después de la fecha de registro la Orden de Aprobación Definitiva (“Fecha Límite de Reclamos”). Los Reclamos por Costos de Bolsillo Futuros deben presentarse a más tardar sesenta (60) días después de que se incurra en dichos Costos de Bolsillo Futuros.

Los detalles adicionales sobre los Reclamos, la obtención de un Formulario de Reclamo, qué Costos de Bolsillo son elegibles para el reembolso y la Documentación Requerida para los Reclamos, y cuándo se realizará el pago de los Reclamos aprobados están disponibles en el sitio web de la Conciliación, www.AutoIdleStopSettlement.com.

¿Preguntas? Visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-888-3082.

- 3) **Período de reclamo extendido Vehículos del Grupo modelos 2015/2016:** Como parte de esta Conciliación, Honda está implementando un Período de Reclamo Extendido para vehículos Acura TLX 2015 y Acura TLX, MDX 2016 y Honda Pilot durante el cual se puede realizar un ajuste de válvula y reemplazo del arranque gratuitos relacionados con la condición Sin Reinicio de AIS en virtud de los Boletines de Servicio en un Concesionario Autorizado de Acura o Concesionario Autorizado de Honda.
- Para los vehículos modelo TLX del año 2015, el Período de Reclamo Extendido es un período adicional de veinticuatro (24) meses después del vencimiento del “Período de Garantía” (que es una extensión de cobertura de garantía existente para el ajuste de válvulas y el reemplazo de arranques relacionados con la condición Sin Reinicio de AIS y cubre el período de 10 años después de la primera venta minorista o arrendamiento del Vehículo del Grupo como vehículo nuevo, conforme se establece en los Boletines de Servicio).
 - Para los vehículos modelo Honda Pilot, Acura TLX y Acura MDX del año 2016, el Período de Reclamo Extendido es un período adicional de dieciocho (18) meses después del vencimiento del Período de Garantía.

9. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en la Conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación, a menos que se excluya de la Conciliación, usted no puede demandar o seguir demandado a Honda respecto de los reclamos exonerados en esta Conciliación. También significa que usted quedará obligado por todas las decisiones que tome el Tribunal. Los Reclamos Exonerados y las Partes Exoneradas se definen en el Acuerdo de Conciliación y describen los reclamos legales a los que renuncia si permaneciera en el Grupo del Acuerdo. Para una referencia más fácil, también adjuntamos la sección de exención completa en el Anexo A de este Aviso. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.AutoIdleStopSettlement.com. Usted puede hablar con uno de los abogados que se mencionan en la Pregunta 15 sin cargo o puede, a su propio cargo, hablar con su propio abogado en el caso de tener preguntas relacionadas con las reclamaciones eximidas o lo que significan.

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para recibir un pago por un Costo de Bolsillo incurrido antes de este Aviso del Grupo, los Miembros del Grupo de la Conciliación deben completar y presentar oportunamente un Formulario de Reclamo con la Documentación Requerida (todo según se detalla en el Formulario de Reclamo). El Formulario de Reclamo se puede obtener en línea en www.AutoIdleStopSettlement.com, por correo electrónico o al escribir al Administrador de la Conciliación a la dirección postal que aparece a continuación. Todos los Formularios de Reclamo y las pruebas correspondientes deben presentarse al Administrador de la Conciliación de forma electrónica o con franqueo postal a más tardar noventa (90) días después de la fecha de registro de la Orden de Aprobación Definitiva (“Fecha Límite de Reclamos”).

In re Idle Stop Litigation Claims Administration

PO Box 2718

Torrance, CA 90509

Por Internet: www.AutoIdleStopSettlement.com

Por correo electrónico: am_AHM_claims_administration@ahm.honda.com

Si no presenta un Formulario de Reclamo válido por los costos incurridos antes de este Aviso del Grupo para la **Fecha Límite de Reclamos**, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia que dicte el Tribunal.

Para los Costos de Bolsillo incurridos después de este Aviso del Grupo, los Miembros del Grupo de la Conciliación deben presentar un Reclamo con la Documentación Requerida a las direcciones anteriores a más tardar sesenta (60) días después de que se incurra en dichos Costos de Bolsillo. Los detalles sobre qué Costos de

Bolsillo son elegibles para el reembolso y la Documentación Requerida se indican en el Formulario de Reclamo y en el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.AutoIdleStopSettlement.com.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos de los Reclamos por los Costos de Bolsillo incurridos antes del Aviso del Grupo se pagarán sesenta (60) días después de que el Tribunal otorgue la “Aprobación Definitiva” a la Conciliación y después de que se resuelvan todas las apelaciones. Aun cuando el Tribunal aprobare la Conciliación, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones puedan resolverse y resolverlas puede llevar tiempo. Por favor tenga paciencia.

Los pagos de los Reclamos por los Costos de Bolsillo incurridos después del Aviso del Grupo se realizarán antes de los sesenta (60) días posteriores a que el Tribunal otorgue la “Aprobación Definitiva” a la Conciliación y después de que todas las apelaciones se resuelvan (si las hubiera) o sesenta (60) días después de que se presenten dichos Reclamos posteriores al Aviso del Grupo (si se presentan después de la aprobación definitiva).

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una solicitud escrita válida para manifestar que desea ser excluido de la Conciliación. Su solicitud debe contener la información siguiente:

- Su nombre completo, dirección residencial actual, dirección de correo postal (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- Identificar el nombre y número del caso (*In re Idle Stop Litigation*, N.º de Caso 22-cv-04252-MCS-SK);
- Identificar la marca, modelo, el año del modelo, el Número de Identificación del Vehículo (Vehicle Identification Number, VIN) y el millaje de su vehículo y la fecha aproximada (o fechas) de compra o arrendamiento;
- Establecer claramente que desea ser excluido de la Conciliación y del Grupo; y
- Proporcionar una firma fechada y manuscrita o una firma electrónica (si la presenta electrónicamente) según corresponda. La firma de un abogado no es suficiente.

Usted no puede solicitar ser excluido de la Conciliación por teléfono. Usted **debe** (a) presentar por vía electrónica su solicitud de exclusión en el Sitio Web de la Conciliación a más tardar el **12 de septiembre de 2025**, o (b) enviar por correo postal su carta de solicitud de exclusión con franqueo postal de a más tardar el **12 de septiembre de 2025** a la siguiente dirección:

In re Idle Stop Litigation Claims Administration
PO Box 2718
Torrance, CA 90509

Si usted solicita ser excluido, no recibirá ningún pago proveniente de la Conciliación y no podrá objetar a la Conciliación. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que sucediera en este litigio, y mantendrá su derecho a demandar (o seguir demandando) a Honda con respecto a los reclamos presentados en este caso. Los plazos mencionados en este Aviso pueden ser modificados por el Tribunal. Por favor consulte regularmente el sitio web www.AutoIdleStopSettlement.com para obtener actualizaciones sobre la Conciliación.

SI USTED NO SE EXCLUYE A MÁS TARDAR EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, USTED SEGUIRÁ FORMANDO PARTE DEL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN Y SE REGISTRARÁ POR LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL EN ESTE LITIGIO.

13. ¿Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que usted se excluya, renuncia al derecho de demandar a Honda por los reclamos que resuelve esta Conciliación. Si usted no se excluye y la Conciliación recibe la aprobación definitiva, no se le permitirá y tendrá terminantemente prohibido iniciar o continuar cualquier demanda u otro procedimiento contra Honda sobre los asuntos planteados en la demanda.

¿Preguntas? Visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-888-3082.

Si usted se excluyese de manera apropiada de la Conciliación, no quedará obligado por ninguna sentencia u orden relacionada con la Conciliación. Usted conservará su derecho a afirmar por separado cualquier reclamo que pueda tener contra Honda. Cualquier litigio separado que elija presentar podría estar sujeto a una ley de prescripción u otros requisitos urgentes.

14. Si me excluyo, ¿aún puedo obtener beneficios de la Conciliación?

No. Si usted se excluye, no recibirá los beneficios de la Conciliación y no estará obligado por lo que suceda en esta demanda. Si solicita ser excluido, usted no puede objetar la Conciliación ni presentar un Formulario de Reclamo en el que solicite el reembolso de los Costos de Bolsillo.

Solo solicite la exclusión si usted NO desea participar en esta Conciliación, usted NO desea quedar obligado por ninguna sentencia en este caso y NO desea compartir ningún beneficio proporcionado por la Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

15. ¿Tengo algún abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado a tres bufetes de abogados para que lo representen a usted y a otros Miembros del Grupo de la Conciliación en calidad de Abogados del Grupo. La información de contacto es la siguiente:

ABOGADOS DEL GRUPO		
Adam J. Levitt John E. Tangren Daniel R. Ferri DICELLO LEVITT LLP Ten North Dearborn Street, Sixth Floor Chicago, Illinois 60602 Teléfono: (312) 214-7900 ALevitt@DiCelloLevitt.com JTangren@DiCelloLevitt.com DFerri@DiCelloLevitt.com	Andrew T. Traylor ANDREW T. TRAILOR, P.A. 9990 Southwest 77 Avenue, PH 12 Miami, Florida, 33156 Teléfono: (305) 668-6090 Andrew@ATTLawPA.com	H. Clay Barnett, III W. Daniel “Dee” Miles, III J. Mitch Williams Dylan T. Martin Trent H. Mann BEASLEY, ALLEN, CROW, METHVIN, PORTIS & MILES, P.C. 272 Commerce Street Montgomery, Alabama 36104 Teléfono: (334) 269-2343 Clay.Barnett@BeasleyAllen.com Dee.Miles@BeasleyAllen.com Mitch.Williams@BeasleyAllen.com Dylan.Martin@BeasleyAllen.com Trent.Mann@BeasleyAllen.com

No se le cobrará a usted por los servicios de estos abogados. Si usted desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

El Demandado tiene sus propios abogados. Los abogados que representan al Demandado son:

ABOGADOS DEL DEMANDADO
Eric Kizirian Zourik Zarifian LEWIS BRISBOIS BISGAARD & SMITH, LLP 633 W. 5 th Street, Suite 4000 Los Angeles, California 90071 Teléfono: (213) 250-1800 Eric.Kizirian@LewisBrisbois.com Zourik.Zarifian@LewisBrisbois.com

16. ¿Cómo se les pagará a estos abogados?

Las Partes no han llegado a ningún acuerdo sobre los honorarios de abogados, los costos y las adjudicaciones por servicio. Honda pagará los honorarios de abogados y reembolsos de gastos a los Abogados del Grupo (“Honorarios y Gastos para los Abogados del Grupo”) y adjudicaciones por servicio a los Demandantes designados (“Adjudicaciones por Servicio para los Representantes del Grupo”) de manera independiente y aparte de cualquier reparación proporcionada al Grupo de la Conciliación. Bajo ninguna circunstancia el pago por parte de Honda de los Honorarios, costos y gastos de los Abogados del Grupo y las Adjudicaciones por Servicio para los Representantes del Grupo reducirá de manera alguna sus beneficios de la Conciliación.

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal una orden que otorgue: (1) Honorarios de los Abogados del Grupo por un monto que no exceda \$35,250,000.00; (2) reembolso de los gastos de los Abogados del Grupo por un monto que no exceda \$1,150,000.00; y (3) Adjudicaciones por Servicio a los Representantes del Grupo por un monto de \$7,500 cada uno, por su tiempo y esfuerzo dedicados a representar a los Miembros del Grupo en esta demanda. Honda se reserva el derecho y podrá oponerse a la aplicación de honorarios y costos en términos del monto solicitado, o el monto solicitado para las Adjudicaciones por Servicio a los Representantes del Grupo.

El Tribunal debe aprobar la solicitud de Costos, Gastos y Honorarios de Abogados y la solicitud de una adjudicación por servicio para los Representantes del Grupo. El Tribunal podrá adjudicar montos diferentes de los que buscan los Abogados del Grupo. Los Abogados del Grupo presentarán ante el Tribunal la solicitud de Costos, Gastos y Honorarios de Abogados y la solicitud de la retribución por servicio para los Representantes del Grupo, que luego se publicará en el Sitio Web de la Conciliación. Por favor consulte www.AutoIdleStopSettlement.com para obtener actualizaciones.

17. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Si usted permanece en el Grupo de la Conciliación, no será necesario que contrate a su propio abogado para entablar los reclamos en contra de Honda porque los Abogados del Grupo están trabajando en nombre del Grupo de la Conciliación. Sin embargo, si usted desea que lo represente su propio abogado, usted podrá contratar uno por su cuenta y asumir el costo.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de la Conciliación y no se excluye de la Conciliación, puede objetar la imparcialidad, razonabilidad o adecuación de la Conciliación propuesta, la adjudicación de Honorarios y Costos de abogados y/o las Adjudicaciones por Servicio para los Representantes del Grupo solicitados.

Para que el Tribunal considere una objeción, la objeción debe presentarse electrónicamente ante el Tribunal o enviarse por correo postal al Secretario del Tribunal y al Administrador de la Conciliación a más tardar el **12 de septiembre de 2025**. Si desea enviar su objeción por correo postal al Tribunal y al Administrador de la Conciliación, debe enviar su objeción a las *dos* direcciones a continuación:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
Office of the Clerk United States District Court Central District of California 350 W 1st Street, Suite 4311 Los Angeles, CA 90012	<i>In re Idle Stop Litigation</i> Claims Administration PO Box 2718 Torrance, CA 90509

Para ser válida, su objeción debe incluir lo siguiente: (a) el nombre y número de caso de la Acción; (b) el nombre completo, la dirección residencial actual, la dirección postal (si es diferente), el número de teléfono y la dirección

de correo electrónico del objetor; (c) una explicación del fundamento sobre el cual el objetor declara ser Miembro del Grupo de la Conciliación, incluyendo la marca, modelo, el año del modelo, el Número de Identificación del Vehículo (Vehicle Identification Number, VIN) y el millaje de los Vehículos del Grupo, y si el Vehículo del Grupo es actualmente propiedad del Miembro del Grupo o está actualmente arrendado por este; (d) documentación suficiente para establecer la membresía en el Grupo de la Conciliación; (e) si la objeción se aplica solo al objetor, a un subconjunto específico del Grupo de la Conciliación o a todo el Grupo de la Conciliación y todos los fundamentos de la objeción, junto con cualquier respaldo jurídico para la objeción, y cualquier documento u otra prueba que el objetor considere que respalda la objeción; (f) la cantidad de veces que el objetor ha objetado un acuerdo de conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que el objetor presenta la objeción a este Acuerdo de Conciliación, el título y número de caso de cada caso en el que el objetor haya presentado dicha objeción y el título y número de caso de cualquier apelación relacionada, y una copia de cualquier resolución relacionada o que se pronuncie sobre las objeciones anteriores del objetor que hayan sido emitidas por el juzgado de primera instancia o el tribunal de apelación en cada caso enumerado; (g) el nombre completo, número de teléfono, la dirección postal, y la dirección de correo electrónico de todos los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo de Conciliación o la solicitud de Costos y Honorarios de Abogados; (h) la identidad de todos los abogados que representan al objetor que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (i) la cantidad de veces que el abogado del objetor ha objetado un acuerdo de conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que presentó la objeción, y el título y número de caso de cada caso en el que el abogado del objetor haya interpuesto dicha objeción y el título y número de caso de cualquier apelación relacionada; (j) si el Miembro del Grupo de la Conciliación o sus abogados no han interpuesto ninguna objeción previa, el Miembro del Grupo de la Conciliación deberá indicarlo afirmativamente en los materiales escritos proporcionados con la objeción; (k) una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de Aprobación Final en respaldo de la objeción; (l) una declaración que confirme si el objetor tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y (m) la firma original del objetor y la fecha de la firma. Cada objeción debe ser firmada personalmente por el objetor (una firma electrónica o la firma del abogado no es suficiente).

Si usted no cumple con los requisitos anteriores para declarar una objeción válida, renunciará a cualquier derecho que pueda tener para comparecer por separado y objetar la Conciliación, y estará obligado por los términos de esta Conciliación, la Exención y la sentencia del Tribunal.

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación frente a excluirse de la Conciliación?

Objetar solo significa decirle al Tribunal que no le agrada algo de la Conciliación. Usted puede objetar la Conciliación solo si no se excluye. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte de la Conciliación. Si usted se excluye de la Conciliación, dejará de tener fundamento para objetarlo, dado que la Conciliación ya no le afectará. Si usted objeta la Conciliación, está obligado por la exención de la Conciliación. Si usted se excluye, conserva sus derechos y no está obligado por la exención en la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 20 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m. tiempo del Pacífico, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, 350 W. 1st Street, Courtroom 7C, 7th Floor, Los Angeles, CA 90012. En la audiencia, el Tribunal considerará si da una aprobación final a la Conciliación, otorga los Honorarios y Gastos de los Abogados del Grupo y otorga Adjudicaciones por Servicio para los Representantes del Grupo. En el caso de haber objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión, le rogamos que tenga paciencia. La fecha de la Audiencia de

Aprobación Definitiva puede cambiar sin previo aviso, por lo que debe consultar www.AutoIdleStopSettlement.com para conocer las actualizaciones.

21. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Usted no tiene que asistir a la audiencia. Los Abogados del Grupo de demandantes presentarán el caso en nombre de los Demandantes y los abogados del Demandado lo harán en nombre de este. Usted o su propio abogado son bienvenidos y pueden asistir por su cuenta y cargo, pero no es necesario que lo hagan. Si usted envía una objeción, no tiene la obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito en el tiempo y forma adecuados, a las direcciones pertinentes, el Tribunal la considerará.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí. Usted puede solicitarle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, usted debe enviar una carta en que indique que es su “Aviso de Intención de Comparecer” (Notice of Intention to Appear). Su solicitud debe incluir su nombre, dirección y número de teléfono, además del nombre, dirección y número de teléfono de la persona que comparecerá en su representación; además, deberá adjuntar copias de los documentos, anexos u otros comprobantes que usted o su abogado presentará al Tribunal en relación con la Audiencia de Aprobación Definitiva. Usted debe presentar su solicitud al Secretario del Tribunal y notificar a los Abogados del Grupo y Abogados del Demandado a las direcciones que se indican en la pregunta 15 a más tardar el 12 de septiembre de 2025.

SI NO HICIERA NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted no hace nada en absoluto, no recibirá dinero por ningún Costo de Bolsillo en virtud de la Conciliación. Sin embargo, el Período de Reclamo Extendido (si corresponde a usted) se agregará automáticamente a su automóvil. Su vehículo también estará sujeto al procedimiento de reparación establecido en los Boletines de Servicio en caso de que necesite una reparación en un Concesionario Autorizado de Honda o Concesionario Autorizado de Acura (según corresponda). En virtud de esta Conciliación, si su Vehículo del Grupo ya ha recibido una actualización de software, el concesionario no puede exigir que verifiquen que el síntoma de AIS esté presente en su vehículo para un reemplazo de arranque gratuito durante el Período de Garantía o el Período de Reclamo Extendido.

A menos de que usted se excluya, nunca podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de ninguna otra demanda en contra de Honda sobre los asuntos legales de este caso. Usted también estará vinculado legalmente por la Conciliación.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación, el Grupo de la Conciliación y la naturaleza del litigio. Para obtener más información, puede comunicarse con los Abogados del Grupo o con el Administrador de la Conciliación utilizando la información de contacto que aparece a continuación. Además, usted puede visitar el sitio web de la Conciliación en www.AutoIdleStopSettlement.com o acceder al expediente del Tribunal en este caso a través del Sistema de Acceso Público a los registros electrónicos del tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cacd.uscourts.gov>; o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, ubicada en 350 W 1st Street, Suite 4311, Los Angeles, CA 90012, entre 9:00 a.m. y 4:00 p.m., de lunes a viernes, excluyendo los días feriados judiciales.

POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE LITIGIO. En su lugar, por favor visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al 1-888-888-3082.

¿Preguntas? Visite www.AutoIdleStopSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-888-3082.

ANEXO A

EXENCIÓN, DESESTIMACIÓN DE LA ACCIÓN Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL

- A.** Mediante este Acuerdo de Conciliación y la siguiente Exención, el Demandado y las Partes Eximidas quedan exentos de todo reclamo o causa de acción, incluidos los reclamos desconocidos, en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción, incluida la ley federal, ley estatal y el derecho consuetudinario, ya sea en derecho o equidad (incluido cualquier reclamo en virtud de las “leyes lemon” (“lemon laws”) de los cincuenta (50) estados de los EE. UU. y la Ley de Garantía Magnusson-Moss), que surjan de, se relacionen con, o de alguna manera tengan que ver con la condición Sin Reinicio de AIS en los Vehículos del Grupo, excepto según se establece en el Párrafo C a continuación. Sin presuponer que la Exención que se otorga mediante este Acuerdo de Conciliación constituye una exención general, los Demandantes y los Miembros del Grupo renuncian expresamente a tales reclamos o causas de acción en la máxima medida permitida por la ley. Los Demandantes y los Miembros del Grupo reconocen que, incluso si posteriormente descubrieran hechos además o diferentes de los que actualmente conozcan o consideren verdaderos, igualmente acuerdan que, al dictarse la Orden de Aprobación Definitiva y la sentencia que la acompaña, los Demandantes y los Miembros del Grupo Conciliación y renuncian de manera total, definitiva e irrevocable a todos los Reclamos Eximidos. Las Partes reconocen que la renuncia y exención que antecede era parte de la negociación y es una parte importante del Acuerdo de Conciliación.
- B.** Los Demandantes y los Miembros del Grupo renuncian expresamente, en la máxima medida permitida por la ley, a las disposiciones, los derechos y los beneficios de la sección 1542 del Código Civil de California y a cualquier ley federal o estatal similar. La Sección 1542 del Código 34 Caso 2:22-cv-04252-MCS-SK Documento 246 Presentado el 05/12/25 Página 38 de 46 ID de página #:17424 Código Civil de California establece: “Una exención general no se extiende a los reclamos con respecto a los cuales el acreedor o parte eximente no tuviese conocimiento ni sospechase que existen a su favor en el momento en que firma la exención y que, de haber sido de su conocimiento, hubieran alterado de manera sustancial su conciliación con la parte eximida”.
- C.** El Acuerdo de Conciliación no afecta los derechos de los Miembros del Grupo de la Conciliación que hayan solicitado de manera adecuada que la exclusión del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación no exime reclamos por muerte, lesiones personales o daños a bienes tangibles que no sean los Vehículos del Grupo, ni reclamos por subrogación.
- D.** Sin perjuicio de lo anterior, la Exención no incluye ningún reclamo que otros demandantes actuales hayan presentado en esta Demanda que no sean parte de este Acuerdo, incluidos pero no limitados a los reclamos de los Demandantes individuales Drew Taranto y Etinosa O’Basuyi.
- E.** Una vez expedida la Orden de Aprobación Definitiva: (i) el Acuerdo de Conciliación será el recurso exclusivo para todos y cada uno de los Miembros del Grupo de la Conciliación, excepto para quienes hubiesen optado por excluirse, de acuerdo con los términos y las disposiciones de este documento; (ii) el Demandado y las Partes Eximidas no serán objeto de responsabilidad o gasto de tipo alguno frente a uno o más Miembros del Grupo de la Conciliación por motivos relacionados con el Litigio, excepto conforme a lo dispuesto en este documento y (iii) los Miembros del Grupo de la Conciliación tendrán permanentemente prohibido iniciar, afirmar o llevar a juicio cada uno y todos los Reclamos Eximidos contra el Demandado y las Partes Eximidas.